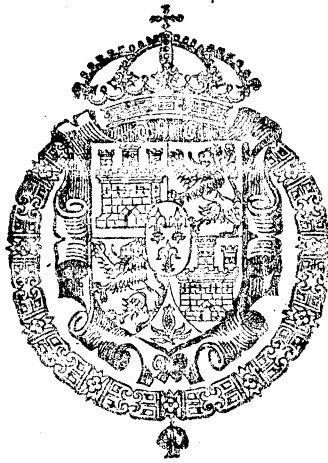


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PREMIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serentísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERIA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Gran Duquesa de Hesse, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante quince dias, diez de riguroso y cinco de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Ministro del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares, vacante por fallecimiento de Don Fernando Balsalobre y Jaramillo,
 Vengo en nombrar á D. Felipe Morales de Setien y Ramirez de Arellano, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Capellan mayor de Muzárabes de la Santa Iglesia Primada de Toledo, y Caballero profeso de la Orden de Calatrava.
 Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: No ofreciendo duda que los vinos que se importan en el Reino son producto de naciones convenidas, como Alemania, Francia y otras Potencias de Europa; y teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar las operaciones del comercio en todo aquello que no pueda ser perjudicial á la Hacienda pública, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los vinos de Francia y demás países convenidos se despachen en las Aduanas con los beneficios de los Tratados de Comercio vigentes, cuando procedan de los países productores, sin necesidad del certificado de origen que hoy se exige.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicado en la GACETA del 16 del actual.

MODELO NÚM. 10.

PROVINCIA DE.....

RESÚMEN GENERAL NUMÉRICO Y COMPARATIVO (ART. 140 DEL REGLAMENTO).

Resúmen general del número de fincas y cabezas de ganado que comprenden los registros formados en esta provincia, comparado con el que contienen los actuales amillaramientos.

CLASES DE CULTIVO (a).	NÚMERO TOTAL en los registros.	NÚMERO TOTAL en los amillaramientos.	DE MÁS en los registros.	DE MENOS en los registros.
Fincas rústicas.....	De regadío.....	Hectáreas á hortaliza y legumbres.....	»	»
		— á cereales.....	»	»
		— á cañas de azúcar.....	»	»
		— á viñas.....	»	»
De secano.....	Hectáreas á cereales.....	»	»	»
		— á olivares.....	»	»
		— á viñas.....	»	»
Fincas urbanas.....	Edificios destinados á habitacion dentro del casco de las poblaciones.....	»	»	»
		Idem de los arrabales.....	»	»
Ganados.....	Caballar (b).....	»	»	»
		Mular.....	»	»

(Fecha y firmas del Presidente y Secretario.)

(a) Sólo se pone como ejemplo. Deben comprenderse todos los cultivos por el orden que están en la casilla correspondiente del modelo núm. 8.
 (b) Igualmente se comprenderán todas las especies de ganados.

MODELO NÚM. 11.

FINCAS RÚSTICAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento), y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

D. Juan Abadía y Perez, vecino de esta villa (a), tiene inscrito al folio.... (b) del Libro-Registro de las fincas rústicas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula de declaración presentada, número.... (c), la finca que á continuación se expresa, como de su propiedad (d).

CLASE DE FINCA.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radica.	CULTIVO á que esta destinada.	CABIDA.	LINDEROS.
Una tierra de regadío...	El Sol.....	Siete Iglesias.....	A hortaliza.....	Dos hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas.....	Norte, con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este, con núm. 19 de D. Juan Guerra. Sur, con núm. 40 de D. Pablo Perez. Oeste, con núm. 45 (e) de D. Juan Sintierra y Suarez.

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico.

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

- (a) O de donde sea.
 (b) Se expresará el folio en letra.
 (c) Se pondrá el número con que esté señalada la cédula.
 (d) O en el concepto que expresa la declaración y del Registro.
 (e) Estos números son los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NÚM. 12.

FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento), y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al folio.... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula de declaración presentada, número.... (c), la finca que á continuación se expresa, como de su propiedad (d).

CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA.	LINDEROS.
Un almacén.....	Salvador, 24.....	Uno.....	Tres mil metros.....	Por el lado derecho con número.... de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número.... de Pedro Zea. Por la espalda con número.... de Zoilo Antunez (e).

(Fecha.)

El Alcalde,

El Síndico.

El Secretario.

Sello de la Municipalidad.

- (a) O de donde sea.
 (b) Se expresará el folio en letra.
 (c) Se pondrá el número con que esté señalada la cédula.
 (d) O en el concepto que expresen la declaración y el Registro.
 (e) Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NÚM. 13.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificación de las mismas fincas según su calidad.

FOLIO 1.

FOLIO 4.

APELLIDOS Y NOMBRES de los dueños ó poseedores.	CLASE de la finca.	NOMBRE de esta, si lo tiene.	PAGO ó término en que radica.	CULTIVO á que está destinada.	CABIDA.			FOLIO del registro en que está inscrita.	CALIDAD.
					Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.		

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

MODELO NÚM. 14.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritas en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se las calcula, según lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*).

APELLIDOS Y NOMBRES de los dueños ó poseedores.	CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA. — Metros.	FOLIO del registro en que está inscrita.	RENTA LÍQUIDA.
Alvar Gonzalez Espinosa (D. Pedro).....	Un almacén.....	Salvador, 24.....	Uno.....	3.000	1	3'50

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

(*) Este reglamento ha sido reformado en 40 de Diciembre de 1878.

MODELO NÚM. 15.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

AMILLARAMIENTO de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional, formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NUMERO y folio de órden		NÚMERO de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion.	LÍQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM á cada cabeza de ganado, colmenas, etc. Pesetas.	PRODUCTOS íntegros. Pesetas.	BAJAS por gastos en todos conceptos. Pesetas.	CAPITAL líquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
de los registros.	de la lista.			1. ^a	2. ^a	3. ^a					al propietario. Pesetas.	al colono. Pesetas.
PRIMERA DIVISION.												
HACENDADOS VECINOS.												
PARTE 1.^a												
Propietarios y propietarios colonos.												
Número 1.^o												
		1	Abad y Jimenez, D. Antonio. Por la posesion denominada el Sol, que cultiva por sí, y contiene: Seis hectáreas siembra de regadío con destino al cultivo de hortalizas, calificadas de primera clase.... Doce id. id. id. con destino al cultivo de trigo y otras semillas, calificadas de segunda clase..... Nueve id. de secano destinadas al cultivo de maiz, calificadas de tercera clase.....				400	460	240			
		1	Por la posesion denominada la Luna, que tiene dada en arrendamiento á D. Anastasio Correa Lopez, contribuyente al núm. 4. ^o en cantidad de 100 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas de secano con destino al cultivo de cereales, calificadas de segunda clase.....				300	440	190			
		2					200	95	405			
		1	Por una casa calle del Alamo, núm. 5.....				450	450	300			
		1	Por otra id. calle Ancha, núm. 10.....				450	450	300			
		2					1.350	515	835			
		1	Por una casa calle del Alamo, núm. 5.....				1.200	300	900			
		1	Por otra id. calle Ancha, núm. 10.....				1.000	250	750			
		2					2.200	550	1.650			
			Por 29 yeguas de cria.....				320	400	220			
			Por cinco yuntas de ganado mular.....				540		540			
							860	400	760			
RESÚMEN.												
		1	Riqueza rústica: por finca que cultiva por sí.....				900	365	535			
		1	Idem id.: por las dadas en arriendo.....				450	450	300			
		2	Riqueza urbana.....				2.200	550	1.650			
		2	Ganaderia.....				860	400	760			
		4					4.410	4.165	3.245			
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se recarguen al colono núm. 4.....						200			
									3.045		3.045	
Número 2.^o												
		1	Accvedo y Garcia, D. Pedro. Por la posesion denominada Quitapesares, que cultiva por sí, y contiene: Once hectáreas de secano destinadas al cultivo de calificadas de primera clase..... Tres id. de secano con destino al cultivo de calificadas de segunda clase.....				700	300	400			
							800	350	450			
							1.500	650	850		850	
Número 3.^o												
		1	Barrientos y Gutierrez, D. Joaquin. Por la posesion denominada Vista-Bella, que cultiva por sí, y contiene: Tres hectáreas con destino á pastos, calificadas de primera clase.....				900	250	650			
		1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4.....				400	100	300			
RESÚMEN.												
		1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.....				900	250	650			
		1	Idem urbana.....				400	100	300			
		2					1.300	350	950		950	
Número 4.^o												
		1	Correa y Lopez, D. Anastasio. Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por sí, y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase..... Cinco id., tambien de secano, destinadas al cultivo de calificadas de segunda clase.....				1.500	600	900			
		1	Por la posesion denominada La Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al núm. 5. ^o , en cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase.....				720	200	520			
		2					700	200	500			
		2					2.920	1.000	1.920		4.625	
		1	Por una casa calle Arriba, núm. 11.....				2.000	500	1.500			
		1	Por otra id., calle de Salas, núm. 27.....				800	200	600			
		2					2.800	700	2.100			

NUMERO y folio de orden.		NUMERO de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion.	LIQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM a cada cabeza de ganado, colmenas, etc.	PRODUCTOS íntegros.	BAJAS por gastos en todos conceptos.	CAPITAL líquido imponible.	CORRESPONDE	
de los registros.	de la lista.			1. ^a	2. ^a	3. ^a					Pesetas.	Pesetas.
RESÚMEN.												
		1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.....				2.220	800	1.420			
		4	Idem id.: por dadas en arrendamiento.....				700	200	500			
		2	Idem urbana.....				2.800	700	2.100			
		4					5.720	1.700	4.020			
			Aumento al capital imponible por las utilidades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 100 pesetas y de la propiedad de Don Antonio Abad y Jimenez, contribuyente al número 4. ^o , lleva en arrendamiento.....				"	"	200			
									4.220			
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 5. ^o				"	"	300			
									3.920		3.720	200
PARTE SEGUNDA.												
<i>Colonos.</i>												
Número 5.^o												
		1	Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada La Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al núm. 4. ^o , por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas secano de segunda clase.....				"	"	300			300
		1										
Número 6.^o												
		1	Dominguez y Alonso, D. Estéban. Por la posesion denominada La Alameda, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D., contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Veinte hectáreas secano de primera clase.....				"	"	700			700
		1										
Número 7.^o												
		1	Estrada y Valera, D. Gaspar. Por la posesion denominada La Linterna, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D., contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Diez y siete hectáreas de calificadas de				"	"	500			500
		1										
SEGUNDA DIVISION.												
HACENDADOS FORASTEROS.												
PARTE PRIMERA.												
<i>Propietarios.</i>												
Número 8.^o												
		1	Narvaez Dóriga, D. Manuel, vecino de tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Saez y Rey, contribuyente al núm. 9. ^o , en cantidad de 500 pesetas, la posesion denominada Malinas, que contiene: Siete hectáreas de secano destinadas al cultivo de viña y olivar, calificadas de primera clase..... Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono número 9. ^o				4.000	500	3.500			
		1					"	"	3.000			
									500		500	
PARTE SEGUNDA.												
<i>Colonos.</i>												
Número 9.^o												
		1	Saez y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Dóriga, contribuyente al núm. 8. ^o , por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de primera.....				"	"	3.000			3.000
		1										
											8.845	4.700

RESÚMEN GENERAL.

NUMERO de contribuyentes.	NUMERO DE FINCAS.		NUMERO de cabezas de ganado de todas clases.		RIQUEZA LÍQUIDA.			
	Rústicas.	Urbanas.			Rústica.	Urbana.	Pecuaría.	TOTAL.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	6	5	34	Propietarios y propietarios colonos vecinos.....	3.735	4.050	760	8.545
3	"	"	"	Colonos vecinos.....	1.700	"	"	1.700
1	"	"	"	Propietarios y propietarios colonos forasteros.....	500	"	"	500
1	"	"	"	Colonos forasteros.....	3.000	"	"	3.000
9	6	5	34		8.935	4.050	760	13.745

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento, declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros, cartillas de evaluacion y listas de fincas rústicas y urbanas á que se refiere.

Fecha.

Sello del Municipio.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

MODELO NÚM. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

NÚMERO Y CLASE DE FINCAS, y dueños á que pertenecen actualmente.	SERVICIO Ú OBJETO á que están destinadas.	Número del Registro.	CABIDA.		
			Hectáreas.	Metros superficiales.	
Exentas per- petuamente..	Rústicas.....	4 Bosque perteneciente á			
		1 Dehesa del Estado (a).....	Para produccion de bellota.....		
			Para ensayo de agricultura por cuenta del pueblo		
		2			
	Urbanas.....	4 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pue- blo por el Gobierno.....	Para oficinas de Rentas, hospicio, hospital y cárcel		
		2 Idem de los Propios de este pueblo.....	Para Pósito y Escuelas públicas.....		
Exentas tem- poral ó par- cialmente....	Rústicas..	6			
		Por 30 años.....	1 Pantano de secano perteneciente á.....	Para plantacion de olivos.....	
			1 Dehesa inculta más de 15 años há, de los Pro- pios de este pueblo.....	Plantacion de arbolado de construccion.....	
		Por 15 años... ..	2 Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há.	Para viñedo y árboles frutales.....	
			1 Laguna desecada reducida al cultivo, pertene- ciente á.....	Para plantacion de olivos.....	
		Por el tiempo de su construccion y un año despues.....	1 Casa de campo con huerta y jardin, pertencien- te á (a) (b).....	Para recreo.....	
		6			
	Urbanas..	Por id. id. id.....	2 Casas propias de D. (b).....	Para tiendas y habitaciones.....	
			1 Idem de los Propios de este pueblo (a) (b).....	Para Escuelas de primera educacion.....	
			3		

(a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de esta clase.
(b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.)

MODELO NÚM. 17.

PROVINCIA DE...

DISTRITO MUNICIPAL DE...

INDICE de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otro á la de D..... etc., etc.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este índice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha.

Sello.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

MODELO NÚM. 18.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

RELACION que yo D..... vecino de esta villa (ó de donde sea), presento bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*) de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D..... he adquirido, segun el documento que exhibo.

1.º CLASE de las fincas.	2.º SU NOMBRE.	3.º PAGO ó término en que radican.	4.º CLASE DE CULTIVO ó aprovechamiento.	5.º LINDEROS.	6.º CABIDA.
REGADÍO.					
Una huerta.....	Calzadilla.....	Fuentecanto.....	A hortaliza y legumbres.....	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado.....	Quince.
Una tierra.....	"	Prado Ameno....	A maíz y otras semillas.....	Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Crespo.....	Ocho.
SECANO.					
Una tierra.....	La Caliza.....	Cañada Honda...	A trigo y cebada.....	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid.....	Una y media.
Un olivar.....	"	El Retamar.....	"	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan.....	Treinta.
Una dehesa.....	Los Potros....	Las Majadillas...	A pasto.....	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez.....	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO NÚM. 19.

Modelo de carpeta.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE de año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radican.	CLASE DE CULTIVO á que está destinada.

CAB'DA	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

MODELO NÚM. 20.

Modelo de carpeta.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.

CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

MODELO NÚM. 21.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

1. ^a CLASE de las fincas.	2. ^a SU NOMBRE.	3. ^a PAGO ó término en que radica.	4. ^a CLASE del cultivo ó aprovechamiento.	5. ^a LINDEROS.	6. ^a CABIDA.
REGADÍO. —					
Un huerto.....	Calzadilla.....	Fuentecanto.....	A hortaliza y legumbres.....	Por el Norte con tierra de D.....; por Este con.....; por el Sur con....., y Occidente con.....	Quince.
Una tierra.....	"	Prado Ameno.....	A maíz y otras semillas.....	Por el Norte con..... de D.....; por Este con.....; por el Sur con....., y por Occidente con.....	Ocho.
SECANO. —					
Una tierra.....	La Caliza.....	Cañada Honda....	A trigo y cebada.....	Por el Norte con viño de D.....; por el Este y Sur con tierra de D....., y Occidente con el camino de.....	Una y media.
Un olivar.....	"	El Retamar.....	"	Por el Norte con huerta de D.....; por Este y Sur con prado de D....., y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan....	Treinta.
Una dehesa.....	Los Potros.....	Las Majadillas....	A pasto.....	Por el Norte con huerta de.....; por Este y Sur con dehesa de....., y Occidente con otra de.....	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta c6lula y las casillas del modelo 2.^o se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.
 (*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO N.º 22.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de....., presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion impone el Código penal y el reglamento de amillaramientos reformado, de todas las fincas rústicas que llevo en arrendamiento situas en el término jurisdiccional de dicho distrito y pertenecientes en propiedad a las personas que se designarán.

Clase de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	LINDEROS.	Cabida y cultivos.	Nombre y vecindad de los propietarios.	Renta anual que se paga á estos en metálico y en especie.
Huerta de regadío.	Calzadilla.....	Fuentecanto.....	Norte Pedro Botella; Este senda del Rio; Sur y Occidente Juan Delgado..	12 (a)..... á hortalizas..... 3..... á maíz..... 200 limoneros..... 300 higueras..... etc., etc.	El Sr. Conde de....., vecino de Madrid.....	Metálico..... 3.000 pesetas. Una caja de limones. 12 arrobas de higos. Un cordero, etc., etc.
Cortijo de secano.	Alcántara.....	Prado Ameno.....	Norte Joaquin Botella; Este Diego Salgado; Sur Agustin Mediodia; Occidente Gaspar Ruiz.....	200..... á trigo, cebada, etc. 350..... á monte bajo..... 25..... á pasto..... 250 olivos..... 500 higueras..... 50 almendros.....	D. Jerónimo de Rios Diaz, vecino de.....	Metálico, 5.000 pesetas. 20 arrobas de aceite. Un cerdo. etc., etc.

(a) Pudiendo conforme al art. 48 del reglamento consignarse la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadas, vesanas, dias de bueyes, dias de labor, etc., segun sea la medida usual.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas y de una al Clero y Clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesoreria Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Director general, Genon.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 20 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortizacion de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 1.172 al 1.206 de presentacion.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones generales de ferro-carriles correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 4.308 al 4.421 de presentacion.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1877.

- Bola 111 de sorteo, facturas números 1.431 al 1.460 de señalamiento.
- Bola 112, id. id. 524 al 530 de id.
- Bola 113, id. id. 1.301 al 1.310 de id.
- Bola 114, id. id. 1.861 al 1.870 de id.
- Bola 115, id. id. 401 al 410 de id.
- Bola 116, id. id. 1.731 al 1.740 de id.
- Bola 117, id. id. 1.414 al 1.420 de id.
- Bola 118, id. id. 1.031 al 1.040 de id.
- Bola 119, id. id. 981 al 990 de id.
- Bola 120, id. id. 461 al 470 de id.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En la nota de la recaudacion obtenida por derechos de timbre en el mes anterior, publicada en la GACETA de ayer, dejó de comprenderse en los de la Peninsula, por error de copia, al periódico *La Epoca*, el cual ha satisfecho hasta fin de Octubre 2.062'80 pesetas, que unidas á las 372'30 ingresadas en Noviembre, forman un total de 2.435'10 pesetas; debiendo haber ocupado dicho periódico el noveno lugar entre los políticos que figuran en la mencionada nota.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—José M. Rodriguez.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que por acuerdo del Consejo de administracion se abre el pago de un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones, por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año de 1878, con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, y será satisfecho en las Cajas del establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el dia 2 de Enero próximo.

El importe por accion de este dividendo es de 12 pesetas, que los tenedores de acciones podrán desde dicho dia presentarse á percibir.

El pago se hará mediante y contra la presentacion del coupon núm. 4.

Las Cajas estarán abiertas de once de la mañana á tres de la tarde todos los dias no feriados.

Madrid 19 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, Enrique Lamartinière. X—775

El dia 2 de Enero del año próximo venidero de 1879 en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, número 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 7 por 100 y las de 500 pesetas del 6 por 100 y quintos de 100 pesetas que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administracion, aplicándose para este sorteo el importe que resulte en 31 de Diciembre corriente de las anualidades de amortizacion de los préstamos hipotecarios.

Las cédulas designadas por la suerte se pagarán á la par desde el dia 1.º de Abril de 1879, dejando en el mismo dia de abonarse los intereses ó cupones correspondientes á las que resulten amortizadas.

Los números de las cédulas premiadas se insertarán en la GACETA DE MADRID y el *Diario oficial de Avisos*.

Lo que por acuerdo del Consejo de administracion, y en conformidad con los artículos 104, 114, 115, 116 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 19 de Diciembre de 1878.—El Secretario general, Enrique Lamartinière. X—776

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Guell á Binefar, provincia de Huesca.

Presupuesto anual.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA. Pesetas.

Tamarite, con Arancel de 1'5 miriámetros. 1.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Tamarite, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

Habiéndose retrasado veinticuatro horas la salida del vapor-correo para Cuba y Puerto-Rico, se admite la correspondencia

dirigida á dichos puntos, en los buzones de esta Central, hasta las seis de la tarde de mañana 19.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franqueo el dia 17 de Diciembre.

- Núm. 251 Antonio Leonor.—Segovia.
- 252 Bartolomé Darnis.—Barcelona.
- 253 Carmen Córdova.—Barcelona.
- 254 Francisco Ortuzan.—Segura.
- 255 Francisco Hernandez.—Brihuega.
- 256 Hermenegilda Baltos.—Tudela.
- 257 José Maria Rodriguez.—Capileira.
- 258 José Corripio.—Tortosa.
- 259 Juan Lopez.—San Sebastian.
- 260 Manuel Llano.—Barbeitos.
- 261 Pedro Roa.—Valdeolivas.
- 262 Paulita Verdejo.—Cascante.
- 263 Pedro Arcel.—Carcal.
- 264 Ramon Arnaiz.—Santander.
- 265 Tomás Guerra.—Avila.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 17 de Diciembre.

- Núm. 428 Concepcion Bataller.—Perales.
- 429 Julian Blanco.—El Vno.
- 430 Manuel Gogeaescoechea.—Dima.
- 431 Manuel Milian.—Alloza.

Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm.a Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el dia 21 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 14 de Diciembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. X—3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Ramon Corderoure y á Antonio Macarulla, abuelos paterno y materno de María Teresa Josefa Corderoure y Macarulla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaria del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítima nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta con Angel Montalvo y Merinero; apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Diciembre de 1878.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—773

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que por auto de 18 de

Noviembre último he declarado en estado formal de quiebra á D. Francisco Castain y Noval, de esta vecindad y comercio, con establecimiento de comestibles situado en la calle de Regina, núm. 7, con la cualidad de retrotraer los efectos de la quiebra al día en que cesó en el pago corriente de sus obligaciones; habiendo sido nombrado depositario D. Cecilio García y Bajuelo, del comercio de esta dicha ciudad.

Y para que tenga la debida publicidad y nadie haga pagos ó entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, como asimismo para que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado haga manifestacion de ellas en la forma y bajo las penas que establece el art. 1.037 de l Código de Comercio, se expide el presente edicto en Sevilla á 4 de Diciembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Juan Bautista del Pino. X.—779

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

En el sorteo celebrado el 16 del actual con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 344, del 10 del mismo, para amortizar obligaciones de la Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

Table with 3 columns: PRIMERA EMISION, SEGUNDA EMISION, TERCERA EMISION. Each column has sub-columns for series and numbers, with corresponding values for each.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones que pueden presentarlas a partir del 20 del corriente en las oficinas de la Direccion, Ronda de Toledo, número 2, en la Fábrica del gas, para comprobarlas, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, y despues hacerlas efectivas en el Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9. Madrid 17 de Diciembre de 1878.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario de la Compañía, Emilio Le-seur. X.—777

Monte-pío de Tribunales.

SECRETARÍA.

Habiendo solicitado el derecho a la pension que les corresponde Doña Maria de la Concepcion Pau, viuda de D. Manuel Maria de Urquinaona, Abogado que fué y socio de este Monte-pío por siete acciones, patente núm. 270; Doña Micaela Enriquez, viuda de D. Manuel del Monte y Puente, Abogado que fué y socio tambien por siete acciones, patente número 461; Doña Froilana Aguilar y Labrador, huérfana de Don Francisco Aguilar y Gomez, Notario que fué y socio igualmente por siete acciones, patente núm. 484; Doña Juana Marichalar, viuda de D. Agustin Cortés y Azcarraga, Abogado y socio por siete acciones, patente núm. 485, y Doña Juana Suarez Canel, viuda de D. José Alau, Abogado y socio asimismo de este Monte-pío por cinco acciones, con la patente núm. 517; cuyos señores fallecieron respectivamente en 14 de Marzo, 2 de Julio, 7 de Agosto, 18 de Setiembre y 13 de Octubre del corriente año, se hace presente a los señores socios para que con arreglo al art. 39 del reglamento puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, dirigiéndolas a esta Secretaría, plaza de las Cortes, núm. 5, entresuelo. Madrid 16 de Diciembre de 1878.—El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X.—778

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Logroño, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Valencia y Zaragoza, y nevó en Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1878.

Meteorological observation table with columns for time, temperature, wind, and other atmospheric data.

Respos chos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Diciembre de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, barometric pressure, temperature, wind, and weather.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 18 de Diciembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table of market prices for public funds and exchange rates, including Renta perpetua, Deuda amortizable, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Alacorte, Alcañices, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign market prices for Paris and London, including exchange rates for different types of bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 30 dias fecha, divs. 47.55. Paris, 3 dias vista, franco. 4.96.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4.35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.75 pesetas la libra, y á 1.50 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 14 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.60 la libra, y de 1.06 á 1.29 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; de 0.90 á 0.94 la libra, y de 1.93 á 2.02 el kilogramo. Idem fresco, de 48 á 48.50 pesetas la arroba; de 0.72 á 0.84 la libra, y de 1.55 á 1.75 el kilogramo. Idem en canal, de 47.50 á 48 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4.42 pesetas la libra, y de 2.45 á 2.41 el kilogramo. Jamon, de 33 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.85 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.45, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.59 la libra, y de 0.34 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kiló. amo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kiló. amo. Idem animal, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 1.03 á 1.29 el kilogramo. Patatas, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 46.50 á 47.50 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.66 la libra, y de 1.50 á 1.70 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 4.42 pesetas la fanega, y á 25.37 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8.21 pesetas la fanega, y á 44.86 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 171.—Carneros, 346.—Terneras, 40.—Cerdos, 239.—Total, 796. Su peso en libras... 430.035.—Idem en kilogramos... 60.433.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table of tax revenues from various products like beer, wine, and tobacco, with columns for points of collection and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar sus pagos ántes de que finalice el año, si no quieren experimentar retraso alguno en el recibo del periódico; de cuya falta no puede ser responsable esta Administracion.

SANTOS DEL DIA.

San Nemesio, mártir, y Santa Fausta, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Il Trovatore.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrion.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—A beneficio de su autor D. Eugenio Sellés.—El nudo gordiano.—Baile.—En la cara está la edad.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los cuatro maravedís.—Una criolla.—Baile.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En el tren.—El equilibrio europeo.—Robo y envenenamiento.
TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—La sombra negra.—Por meterse el tiempo en agua.—Un novio con patatas.—No siempre lo bueno es bueno.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Manzanilla.—Se cede una habitacion.—La riqueza del trabajo.—Perro, 3, 3.ª izquierda.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Skating-Hall celebra gran baile de máscaras, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

Academia de patines, de diez á doce y de dos á cuatro.